

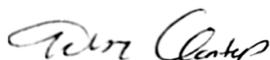
Ref: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD

Dte: MARIO JULIAN GUTIERREZ MURIEL

Ddo: DIANA MARCELA RENTERIA BEJARANO en representación del menor J.S.G.R.

Rad: 2023-00558-00

SECRETARIA. Palmira, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Se deja constancia que los días comprendidos entre el 29 de octubre hasta el 4 de noviembre del año en curso, no corrieron términos dado que el titular del despacho se encontraba en escrutinios de las elecciones territoriales. Sírvase proveer.



NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

INTERLOCUTORIO N.º 1995

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El señor MARIO JULIAN GUTIERREZ MURIEL, mayor de edad, promueve a través de apoderada judicial demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, con relación al adolescente JULIAN STIVEN GUTIERREZ RENTERIA, en contra de las señoras DIANA MARCELA RENTERIA BEJARANO en calidad de progenitora y FABIOLA RENTERIA BEJARANO en calidad de abuela materna y quien ostenta la custodia y cuidado personal del adolescente.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a) La demanda debe ir dirigida contra el adolescente JULIAN STIVEN GUTIERREZ RENTERIA, quien es representado por su progenitora, señora DIANA MARCELA RENTEERIA BEJARANO, independientemente de que la señora FABIOLA RENTERIA BEJARANO, ostente el cuidado y custodia del adolescente, son los padres quienes tienen la facultad de representar al menor de edad, y en este caso la madre no tiene suspendida ni privada la patria potestad.

b) Debe aclarar las pretensiones, dado que conforme a lo indicado en el numeral anterior, no es procedente el nombramiento de un curador ad litem en el presente asunto. De igual forma, no es procedente la suspensión de pago de cuotas alimentarias, dado que hasta que no exista una decisión de fondo en el presente asunto, se deben garantizar los derechos del menor de edad.

Ref: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD

Dte: MARIO JULIAN GUTIERREZ MURIEL

Ddo: DIANA MARCELA RENTERIA BEJARANO en representación del menor J.S.G.R.

Rad: 2023-00558-00

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida por el señor MARIO JULIAN GUTIERREZ MURIEL, mayor de edad, en contra del adolescente JULIAN STIVEN GUTIERREZ RENTERIA, quien es representado por su progenitora, señora DIANA MARCELA RENTERIA BEJARANO.

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

3º). RECONOCER personería al Dr. EIBER ALEXIS HERRERA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.702.543 y tarjeta profesional No. 191.488 del C.S. de la J. en los términos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

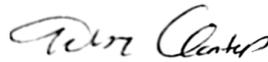
El Juez,

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 168 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 08/11/2023
La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Yosman Norbey Henao Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37b11b1c966f52e99bf37e82717eb010b7c50658d61b5ac004a1a2c73dd72686**

Documento generado en 07/11/2023 11:29:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>